



MANUAL DE INTERPRETACIÓN DE REQUISITOS

Concurso Interno de Antecedentes N° CIA-02-2022-DRH-ANP-MSP

A través del presente documento, los oferentes podrán encontrar el detalle de las clases de los puestos que forman parte del Concurso Interno de Antecedentes N° CIA-02-2022-DRH-ANP-MSP

Realizado por:

Cindy Arrieta Rojas
Analista, Departamento de Reclutamiento y Selección.

Revisado por:

Floribeth Castillo Canales
Jefe, Departamento de Reclutamiento y Selección.

Avalado por:

Lys Espinoza Quesada
Directora, Recursos Humanos

I. Tabla de contenidos

I. Tabla de contenidos	2
II. Introducción	3
III. Puestos incluidos en el concurso.	3
IV. Requisitos	5
DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR TODAS LAS PERSONAS PARTICIPANTES	5
OFICIAL INSTRUCTOR I ESCALA BÁSICA.....	7
OFICIAL INSTRUCTOR I ESCALA BÁSICA, Especialidad: Instructor Guía Canino.....	10
OFICIAL INSTRUCTOR I ESCALA EJECUTIVA	11
OFICIAL INSTRUCTOR II ESCALA SUPERIOR	15
V. Glosario	19

II. Introducción

El **Concurso Interno de Antecedentes N°CIA-02-2022-DRH-ANP-MSP**, se desarrolló con la finalidad de crear un registro de elegibles y nombrar por servicios especiales a las personas que cumplan con los requisitos establecidos para las clases de puesto **Oficial Instructor I-Escala Básica (sin especialidad), Oficial Instructor I-Escala Básica (especialidad: Instructor Guía Canino), Oficial Instructor I-Escala Ejecutiva y Oficial Instructor II-Escala Superior.**

El manual es un instrumento de consulta, para todas las personas interesadas en participar en el concurso, en él se incluyen los requisitos obligatorios y preferibles, los requisitos de formación, experiencia, requisitos legales, así como la información referente al salario base y la documentación necesaria a presentar en la recepción de documentos.

Es importante mencionar que, el manual le ayudará a verificar que usted cumpla con los requisitos establecidos para la(s) clase(s) en la(s) que desea participar, porque la falta de documentos probatorios lo pondría en una condición de **“No reúne requisitos”**, aspecto que le sería notificado y que le impediría continuar participando del concurso, por tal razón, no se considera ningún documento extemporáneo a la misma.

En caso de duda, puede solicitar colaboración de los analistas del Departamento de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, o bien remitir un correo a la siguiente dirección: concursospoliciales@msp.go.cr indicando su nombre, número de cédula y consulta.

III. Puestos incluidos en el concurso.

OFICIAL INSTRUCTOR I- ESCALA BÁSICA (SIN ESPECIALIDAD) (ESPECIALIDAD: Instructor Guía Canino)		
367151	367169	367187
367152	367170	367188
367153	367171	367189
367154	367172	367190
367155	367173	367191
367156	367174	367192
367157	367175	367193
367158	367176	367194
367159	367177	367195

OFICIAL INSTRUCTOR I- ESCALA BÁSICA (SIN ESPECIALIDAD) (ESPECIALIDAD: Instructor Guía Canino)		
367160	367178	367196
367161	367179	367197
367162	367180	367198
367163	367181	367199
367164	367182	367200
367165	367183	367201
367166	367184	367202
367167	367185	367203
367168	367186	

OFICIAL INSTRUCTOR I- ESCALA EJECUTIVA		
367142	367145	367148
367143	367146	367149
367144	367147	367150

OFICIAL INSTRUCTOR II- ESCALA SUPERIOR		
367139	367140	367141

IV.Requisitos

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR <u>TODAS</u> LAS PERSONAS PARTICIPANTES		
Requisito indispensable	Documento que debe presentar	Interpretación / fundamento legal
1. Manifestación de interés	Manifestación de interés y declaración jurada completa y firmada.	La completan en la página web, apartado concursos.
2. Cédula de identidad	Original y copia de la cédula de identidad en buen estado.	No requiere interpretación
3. Epicrisis	Presentar una epicrisis y/o historial médico con máximo un mes de emitida. Debe contener el historial médico de al menos dos años.	La epicrisis debe ser emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Seguros y/o Departamento de Salud Ocupacional.
4. Carnet de vacunas y/o código QR	Original y copia del carnet de vacunas contra el COVID-19 y/o código QR.	No requiere interpretación
5. Bachiller en Educación Media	Original y copia de la certificación de Bachiller en Educación Media emitida por algún Centro Educativo autorizados, o sus equivalencias, donde indique grado académico obtenido, tomo, folio, asiento, timbres, firma y nombre del responsable que la emite; debe acreditar que concluyó y aprobó satisfactoriamente el mismo.	Las nomenclaturas que se considerarán serán: <ul style="list-style-type: none"> • "<i>Bachiller en ciencias, Bachiller en letras, Bachiller Profesional</i>" (título obtenido de 1968 -1973) • "<i>Diplomado de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, Diplomado de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias, Diplomado de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Letras</i>" (título obtenido de 1974 al 1988). • "<i>Bachiller en Educación Media</i>" (títulos emitidos del 25-02-1988 en adelante). También los que poseen nomenclatura <i>Técnico Medio</i>, otorgado por algún Colegio Técnico Profesional.

Requisito indispensable	Documento que debe presentar	Interpretación / fundamento legal
5. Bachiller en Educación Media		En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, estos deben estar convalidados por el Departamento de Evaluación Académica y Certificación de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública, en tiempo y forma al momento de la recepción de atestados de la manifestación de interés.
6. Evaluación del desempeño	Original y copia de la Certificación de evaluación del Desempeño emitida por la unidad correspondiente. Debe incluir cuatro periodos de evaluación (2018,2019,2020 y 2021)	El Departamento de Reclutamiento y Selección coordinara con el Departamento de Capacitación y Desarrollo, posterior a las manifestaciones de interés
7. Certificaciones de experiencia y supervisión de personal.	El concursante debe acatar lo dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos mediante la circular N°MSP-DM-VMA-DGAF-DRH-DRS-05-2022 , del 23 de mayo del 2022	El Departamento de Reclutamiento y Selección coordinara con el Departamento de Control y Documentación, posterior a las manifestaciones de interés

REQUISITOS OBLIGARIOS PARA CADA CLASE DE PUESTO

OFICIAL INSTRUCTOR I ESCALA BÁSICA		
Requisito obligatorio	Documento que debe presentar	Interpretación / fundamento legal
1. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley General de Policía.		
2. Bachiller en Educación Media.	Ver punto 5 (páginas 5 y6)	
3. Curso Técnico Básico Policial, impartido por la Academia Nacional de Policía.	Original y copia del Curso Técnico Básico Policial o sus equivalentes, emitido por la Academia Nacional de Policías, en los casos donde el curso se obtuvo en otra institución o a nivel internacional deberá estar acreditado por la Academia Nacional de Policía en tiempo y forma, por lo tanto; al momento de recepción de la manifestación debe presentar <i>original y copia</i> del título del curso y documento avalando por la institución.	Se consideran los títulos que presenten la nomenclatura: <ul style="list-style-type: none"> • Curso Básico Policial, Código 05-94 • Curso Básico Policial para Guardia Civil • Curso Básico Policial a Nivel de Guardia Civil y Guardia Rural, código 12-94 • Curso Formación Básica Policial • Orientación Policial N° V, código 074-2002 o cualquier otro impartido por otra institución o a nivel internacional pero convalidados en tiempo y forma a la publicación del cartel, por la Academia Nacional de Policía. Si la nomenclatura del Básico Policial no se adecua a ninguno de los anteriores, debe tramitar su equiparación con la Academia Nacional de Policía para su reconocimiento.
4. Curso para Sargentos, impartido por la Academia Nacional de Policía.	Original y copia del Curso para Sargentos o sus equivalencias, emitido por la Academia Nacional de Policías, en caso que se obtuviera en otra institución o a nivel internacional deberá estar acreditado por la Academia Nacional de Policía en tiempo y forma al momento de la publicación del cartel concursal. Por lo tanto; al momento de recepción de la manifestación debe presentar	Los cursos pueden ser consignados adicionalmente si presenta la nomenclatura: <ul style="list-style-type: none"> • Curso de Suboficiales. • Sargentos de Guardacostas. Si la nomenclatura del Curso no se adecua a la anterior, debe tramitar su equiparación con la Academia Nacional de Policía para su reconocimiento.

	original y copia del título del curso y documento avalando por la institución.	
5. Ostentar como mínimo el grado Sargento o superior.	<p>Original y copia de alguno y/o ambos de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación emitida por la sección de Gestión de Expedientes de Recursos Humanos del Departamento de Control y Documentación, donde indica el último grado obtenido.• Oficio de notificación emitido por la Secretaría Técnica del Consejo de Grados y Ascensos con el acuerdo ejecutivo emitido por Presidencia donde se otorga el último grado obtenido.	<p>En el caso de los grados policiales otorgados en el Ministerio de Seguridad Pública, no existentes en la actual escala jerárquica del Ministerio de Seguridad Pública, debe presentar original y copia del oficio de equiparación del grado correspondiente por la Academia Nacional de Policía, donde consigne claramente que se equipara el grado mínimo de "Sargento" o a un grado superior.</p> <p>Si el grado policial fue adquirido en otra institución o a nivel internacional deberá estar acreditado por la Academia Nacional de Policía en tiempo y forma al momento de la recepción de atestados.</p> <p>En el caso que la persona concursante no cuenta con el grado policial será necesario acreditar original y copia de los requisitos que establece el artículo 13 del Reglamento sobre Grados Policiales y Sistemas de Ascenso de los Servidores de la Fuerza Pública, N° 30381-SP</p> <p>Requisito obligatorio para el grado:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Dos años de antigüedad como Inspector de Policía.b) Calificación mínima de "Muy Bueno" en la evaluación formal de los servicios realizada de conformidad con la normativa vigente en el Ministerio, durante el período ejercido como Inspector de Policía.

		c) Aprobar el Curso para Sargento de Policía impartido por la Academia Nacional de Policía, el cual deberá desarrollarse en un mínimo de noventa horas.
6. Permiso de portación de armas vigente.	Original y copia de la “Identificación Policial de Portación de Armas” emitido por el Departamento de Control y Documentación del Ministerio de Seguridad Pública, debe encontrarse en estado adecuado y vigente al momento de su recepción.	Se interpreta como el documento acreditado emitido por el Departamento de Control y Documentación del Ministerio de Seguridad Pública, que lo acredita con la facultad de utilizar armas de fuego institucional.
7. Curso o conocimientos debidamente certificados en el manejo de paquetes informáticos actualizados.	Original y copia del título o certificado que reconoce que el concursante posee los conocimientos en paquetes informativo con fecha de extensión posteriores al año 2016. Si el título o certificado fue extendido con fecha anterior al año 2016, el concursante deberá presentar una certificación original de la jefatura inmediata, donde acredita los conocimientos aplicados en plataformas digitales, resultado del uso de computadoras en la labor que realiza.	Según señaló la Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Seguridad, se recibirá Título o certificado posteriores al año 2016 que reconozca el conocimiento en paquetes informativos.
8. Licencia de conducir vigente tipo B1	Original y copia de la “Licencia de Conducir” Tipo B1, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debe presentarse en óptimas condiciones para constatar la vigencia del documento al momento de su recepción.	Se interpreta como el documento acreditado y vigente en tiempo y forma; emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
9. Cinco años de experiencia en labores policiales, debidamente certificada.	Ver punto 7 (página6)	

OFICIAL INSTRUCTOR I ESCALA BÁSICA, Especialidad: Instructor Guía Canino

Requisito obligatorio	Documento que debe presentar	Interpretación / fundamento legal
Adicional a los 9 puntos mencionados anteriormente debe aportar		
10. Curso de especialización “Guía Canino” impartido por la Academia Nacional de Policía.	Original y copia del curso Instructor de Guía Canino o sus equivalentes, emitido por la Academia Nacional de Policías, en los casos donde el curso se obtuvo en otra institución o a nivel internacional deberá estar acreditado por la Academia Nacional de Policía en tiempo y forma por lo tanto; al momento de recepción de la manifestación debe presentar <i>original y copia</i> de la acreditación y documento avalando por la institución.	
11. Acreditación por parte de la Academia Nacional de Policía como “Instructor de Guía Canino”.	Original y copia de la acreditación como Instructor de Guía Canino o sus equivalentes, emitido por la Academia Nacional de Policías, en los casos donde el curso se obtuvo en otra institución o a nivel internacional deberá estar acreditado por la Academia Nacional de Policía en tiempo y forma por lo tanto; al momento de recepción de la manifestación debe presentar <i>original y copia</i> de la acreditación y documento avalando por la institución.	

Requisitos preferibles (No obligatorios)

Curso de Formador de Formadores u otro afín a las labores de instrucción, debidamente reconocido por la Academia Nacional de Policía (requisito preferible no excluyente)

OFICIAL INSTRUCTOR I ESCALA EJECUTIVA

Requisito obligatorio	Documento que debe presentar	Interpretación / fundamento legal
1. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley General de Policía.		
2. Bachiller en Educación Media.	Ver punto 5 (páginas 5 y6)	
3. Curso Técnico Básico Policial, impartido por la Academia Nacional de Policía.	Original y copia del Curso Técnico Básico Policial o sus equivalentes, emitido por la Academia Nacional de Policías, en los casos donde el curso se obtuvo en otra institución o a nivel internacional deberá estar acreditado por la Academia Nacional de Policía en tiempo y forma, por lo tanto; al momento de recepción de la manifestación debe presentar <i>original y copia</i> del título del curso y documento avalando por la institución.	Se consideran los títulos que presenten la nomenclatura: <ul style="list-style-type: none"> • Curso Básico Policial, Código 05-94 • Curso Básico Policial para Guardia Civil • Curso Básico Policial a Nivel de Guardia Civil y Guardia Rural, código 12-94 • Curso Formación Básica Policial • Orientación Policial N° V, código 074-2002 o cualquier otro impartido por otra institución o a nivel internacional pero convalidados en tiempo y forma a la publicación del cartel, por la Academia Nacional de Policía. <p>Si la nomenclatura del Básico Policial no se adecua a ninguno de los anteriores, debe tramitar su equiparación con la Academia Nacional de Policía para su reconocimiento.</p>
4. Curso Oficiales Ejecutivos, impartido por la Academia Nacional de Policía.	Original y copia del Curso Oficiales Ejecutivos o sus equivalencias, emitido por la Academia Nacional de Policías, en caso que se obtuviera en otra institución o a nivel internacional deberá estar acreditado por la Academia Nacional de Policía en tiempo y forma al momento de la publicación del cartel concursal. Por lo tanto; al momento de recepción de la manifestación debe presentar	Los cursos pueden ser consignados adicionalmente si presenta la nomenclatura: <ul style="list-style-type: none"> • Curso Integral de Mandos Medios. • Curso para Oficiales. • Curso para Intendentes. • Curso para Capitanes. • Curso o Programa Oficiales Ejecutivos, Sub intendente de Guardacostas (I Modulo).

	<p>original y copia del título del curso y documento avalando por la institución.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Curso o Programa Oficiales Ejecutivos, Intendente de Guardacostas (II Modulo)• Curso o Programa Oficiales Ejecutivos, Capitanes de Guardacostas (III Modulo) <p>Si la nomenclatura del Curso no se adecua a la anterior, debe tramitar su equiparación con la Academia Nacional de Policía para su reconocimiento.</p>
<p>5. Ostentar como mínimo el grado de Sub Intendente o superior.</p>	<p>Original y copia de alguno y/o ambos de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación emitida por la sección de Gestión de Expedientes de Recursos Humanos del Departamento de Control y Documentación, donde indica el ultimo grado obtenido.• Oficio de notificación emitido por la Secretaria Técnica del Consejo de Grados y Ascensos con el acuerdo ejecutivo emitido por Presidencia donde se otorga el último grado obtenido.	<p>En el caso de los grados policiales otorgados en el Ministerio de Seguridad Pública, no existentes en la actual escala jerárquica del Ministerio de Seguridad Pública, debe presentar original y copia del oficio de equiparación del grado correspondiente por la Academia Nacional de Policía, donde consigne claramente que se equipara el grado mínimo de "Sub Intendente" o a un grado superior.</p> <p>Si el grado policial fue adquirido en otra institución o a nivel internacional deberá estar acreditado por la Academia Nacional de Policía en tiempo y forma al momento de la recepción de atestados.</p> <p>En el caso que la persona concursante <u>no cuenta con el grado policial</u> será necesario acreditar original y copia de los requisitos que establece el artículo 15 del Reglamento sobre Grados Policiales y Sistemas de Ascenso de los Servidores de la Fuerza Pública, N° 30381-SP</p>

		<p>Requisito obligatorio para el grado:</p> <p>a) Bachillerato de Educación Secundaria. b) Aprobación del Curso de Oficiales Ejecutivos impartido por la Academia Nacional de Policía o por las escuelas especializadas creadas por ley.</p>
<p>6. Permiso de portación de armas vigente.</p>	<p>Original y copia de la “Identificación Policial de Portación de Armas” emitido por el Departamento de Control y Documentación del Ministerio de Seguridad Pública, debe encontrarse en estado adecuado y vigente al momento de su recepción.</p>	<p>Se interpreta como el documento acreditado emitido por el Departamento de Control y Documentación del Ministerio de Seguridad Pública, que lo acredita con la facultad de utilizar armas de fuego institucional.</p>
<p>7. Curso o conocimientos debidamente certificados en el manejo de paquetes informáticos actualizados.</p>	<p>Original y copia del título o certificado que reconoce que el concursante posee los conocimientos en paquetes informativo con fecha de extensión posteriores al año 2016. Si el título o certificado fue extendido con fecha anterior al año 2016, el concursante deberá presentar una certificación original de la jefatura inmediata, donde acredita los conocimientos aplicados en plataformas digitales, resultado del uso de computadoras en la labor que realiza.</p>	<p>Según señaló la Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Seguridad, se recibirá Título o certificado posteriores al año 2016 que reconozca el conocimiento en paquetes informativos.</p>
<p>8. Licencia de conducir vigente tipo B1</p>	<p>Original y copia de la “Licencia de Conducir” Tipo B1, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debe presentarse en óptimas condiciones para constatar la vigencia del documento al momento de su recepción.</p>	<p>Se interpreta como el documento acreditado y vigente en tiempo y forma; emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.</p>
<p>9. Cinco años de experiencia en labores policiales, debidamente certificada.</p>	<p>Ver punto 7 (página6)</p>	

10. Tres años de experiencia en supervisión de personal, debidamente certificada.

Ver punto 7 (página6)

Requisitos preferibles (No obligatorios)

Curso de Formador de Formadores u otro afín a las labores de instrucción, debidamente reconocido por la Academia Nacional de Policía (requisito preferible no excluyente)

OFICIAL INSTRUCTOR II ESCALA SUPERIOR

Requisito obligatorio	Documento que debe presentar	Interpretación / fundamento legal
1. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley General de Policía.		
2. Curso Técnico Básico Policial, impartido por la Academia Nacional de Policía.	Original y copia del Curso Técnico Básico Policial o sus equivalentes, emitido por la Academia Nacional de Policías, en los casos donde el curso se obtuvo en otra institución o a nivel internacional deberá estar acreditado por la Academia Nacional de Policía en tiempo y forma, por lo tanto; al momento de recepción de la manifestación debe presentar <i>original y copia</i> del título del curso y documento avalando por la institución.	Se consideran los títulos que presenten la nomenclatura: <ul style="list-style-type: none"> • Curso Básico Policial, Código 05-94 • Curso Básico Policial para Guardia Civil • Curso Básico Policial a Nivel de Guardia Civil y Guardia Rural, código 12-94 • Curso Formación Básica Policial • Orientación Policial N° V, código 074-2002 o cualquier otro impartido por otra institución o a nivel internacional pero convalidados en tiempo y forma a la publicación del cartel, por la Academia Nacional de Policía. Si la nomenclatura del Básico Policial no se adecua a ninguno de los anteriores, debe tramitar su equiparación con la Academia Nacional de Policía para su reconocimiento.
3. Curso Oficiales Superiores, impartido por la Academia Nacional de Policía.	Original y copia del Curso Oficiales Superiores o sus equivalencias, emitido por la Academia Nacional de Policías, en caso que se obtuviera en otra institución o a nivel internacional deberá estar acreditado por la Academia Nacional de Policía en tiempo y forma al momento de la publicación del cartel concursal. Por lo tanto; al momento de recepción de la manifestación debe presentar original y copia del título del curso y documento avalando por la institución.	Los cursos pueden ser consignados adicionalmente si presenta la nomenclatura: <ul style="list-style-type: none"> • Curso para Comandante de Policía. • Curso Administración Policial. • Curso para Comisionados. • Curso para Comisarios. • Curso o Programa Oficiales Superiores de Guardacostas. Si la nomenclatura del Curso no se adecua a

		la anterior, debe tramitar su equiparación con la Academia Nacional de Policía para su reconocimiento.
4. Ostentar como mínimo el grado de Comandante o superior.	<p>Original y copia de alguno y/o ambos de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación emitida por la sección de Gestión de Expedientes de Recursos Humanos del Departamento de Control y Documentación, donde indica el último grado obtenido.• Oficio de notificación emitido por la Secretaría Técnica del Consejo de Grados y Ascensos con el acuerdo ejecutivo emitido por Presidencia donde se otorga el último grado obtenido.	<p>En el caso de los grados policiales otorgados en el Ministerio de Seguridad Pública, no existentes en la actual escala jerárquica del Ministerio de Seguridad Pública, debe presentar original y copia del oficio de equiparación del grado correspondiente por la Academia Nacional de Policía, donde consigne claramente que se equipara el grado mínimo de "Comandante" o a un grado superior. Si el grado policial fue adquirido en otra institución o a nivel internacional deberá estar acreditado por la Academia Nacional de Policía en tiempo y forma al momento de la recepción de atestados.</p> <p>En el caso que la persona concursante no cuenta con el grado policial será necesario acreditar original y copia de los requisitos que establece el artículo 17 del Reglamento sobre Grados Policiales y Sistemas de Ascenso de los Servidores de la Fuerza Pública, N° 30381-SP</p> <p>Requisito obligatorio para el grado:</p> <p>a) Nivel académico mínimo de Diplomado Universitario en una carrera afín a la función policial; o en su defecto, acreditar un nivel académico mínimo de Bachillerato en Enseñanza Media y demostrar haber laborado</p>

		<p>en funciones policiales por un periodo mínimo de quince años.</p> <p>b) El Curso para Oficiales Superiores impartido por la Academia Nacional de Policía o por las escuelas especializadas creadas por ley.</p>
<p>5. Bachiller en una carrera universitaria.</p>	<p>Original y copia con el grado académico y carrera atinente (declarada por la Academia Nacional de Policía), debidamente otorgado y reconocido en los registros del Consejo Nacional de Educación Superior o Universidad Estatales en tiempo y forma.</p> <p>Debe contar con tomo, folio y asiento, o bien registro u inscripción, extendido por Universidades estatales o privadas.</p>	<p>Carreras consideradas atinentes para la clase de puesto:</p> <p>Administración de Empresas y sus énfasis, Administración de Negocios y sus énfasis, Administración Policial, Administración y sus énfasis, Biología Marina, Ciencias de la Educación, Ciencias Policiales, Comportamiento Organizacional, Computación e Idiomas, Comunicación de Mercadeo, Contaduría Pública, Criminalística, Criminología, Derecho, Dirección Empresarial, Economía, Educación y sus énfasis, Estadística, Estudios Latinoamericanos, Estudios Universitarios, Geografía, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Recursos Humanos, Gestión Ecoturística, Informática Educativa, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Politología, Psicología, Relaciones Internacionales, Relaciones Públicas, Sociología, Trabajo Social, Turismo.</p>
<p>6. Incorporación al colegio profesional respectivo en los casos en que exista esta entidad para la correspondiente área profesional</p>	<p>Original y copia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la incorporación • Carnet de incorporación vigente. 	<p>Documento emitido por el colegio correspondiente que lo faculta por ley en la carrera correspondiente y sus obligaciones.</p>

<p>7. Permiso de portación de armas vigente.</p>	<p>Original y copia de la “Identificación Policial de Portación de Armas” emitido por el Departamento de Control y Documentación del Ministerio de Seguridad Pública, debe encontrarse en estado adecuado y vigente al momento de su recepción.</p>	<p>Se interpreta como el documento acreditado emitido por el Departamento de Control y Documentación del Ministerio de Seguridad Pública, que lo acredita con la facultad de utilizar armas de fuego institucional.</p>
<p>8. Curso o conocimientos debidamente certificados en el manejo de paquetes informáticos actualizados.</p>	<p>Original y copia del título o certificado que reconoce que el concursante posee los conocimientos en paquetes informativo con fecha de extensión posteriores al año 2016. Si el título o certificado fue extendido con fecha anterior al año 2016, el concursante deberá presentar una certificación original de la jefatura inmediata, donde acredita los conocimientos aplicados en plataformas digitales, resultado del uso de computadoras en la labor que realiza.</p>	<p>Según señaló la Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Seguridad, se recibirá Título o certificado posteriores al año 2016 que reconozca el conocimiento en paquetes informativos.</p>
<p>9. Licencia de conducir vigente tipo B1</p>	<p>Original y copia de la “Licencia de Conducir” Tipo B1, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debe presentarse en óptimas condiciones para constatar la vigencia del documento al momento de su recepción.</p>	<p>Se interpreta como el documento acreditado y vigente en tiempo y forma; emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.</p>
<p>10. Siete años de experiencia en labores policiales, debidamente certificada.</p>	<p>Ver punto 7 (página6)</p>	
<p>11. Cuatro años de experiencia en supervisión de personal, debidamente certificada.</p>	<p>Ver punto 7 (página6)</p>	

V. Glosario

Antigüedad: Tiempo efectivo en el ejercicio de un grado policial. (Fernández Castro, 2013)

Cargo: Nomenclatura interna con la que en una institución se conoce a cada uno de sus puestos (Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, Art. 3). // Nombre con el que se conoce dentro de la organización a un determinado conjunto de actividades que un servidor desarrolla en una posición definida dentro de la estructura organizacional y ocupacional. El cargo representa el conjunto de deberes y responsabilidades que lo separan y lo distinguen de los demás. (Rivera Vega, 2013)

Clase: Título respectivo con que se designa cada grupo de puestos similares [Art. 3, inciso j) del Reglamento Estatuto Servicio Civil]. // Grupo de puestos suficientemente similares con respecto a deberes, responsabilidades y autoridad, de manera que se pueda utilizar el mismo título descriptivo para designarlos, fijarles los mismos requisitos y aplicar el mismo tipo de exámenes o pruebas de aptitud para escoger a los empleados que ocuparán tales puestos asignándoles con equidad el mismo nivel de remuneración, bajo condiciones de trabajo similares. (Rivera Vega, 2013)

Concurso: procedimiento selectivo en el que participan varias personas como aspirantes a un puesto, demostrando su idoneidad mediante las pruebas que, en cada caso, la Dirección General de Servicio Civil considere necesario aplicar. “La participación de varias personas en las pruebas en que cada caso, considere necesario efectuar la Dirección General.” [Art. 3 inciso n) del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil]. (Rivera Vega, 2013)

Concurso Público: Proceso de Reclutamiento y Selección de personal en el cual pueden participar los funcionarios de la institución y el público en general, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, a fin de seleccionar el candidato idóneo para el puesto en concurso. (Contraloría General de la República, 2018)

Jefatura: Cargo o función de jefe. // Parte de la estructura de la organización que integra bajo una autoridad formal ciertos elementos organizacionales y sujetos (Instructivo del Manual Descriptivo de Clases, 1983). / Responsabilidad directa y permanente de una persona por dirigir y controlar las actividades técnicas y administrativas necesarias para alcanzar los objetivos de la unidad bajo su dirección. (Rivera Vega, 2013)

Manual: Instrumento administrativo que contiene, en forma ordenada y sistemática, información sobre una materia específica. Puede contener políticas, objetivos, instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución de un trabajo determinado. (Rivera Vega, 2013)

Reclutamiento: Obtención de un grupo de candidatos, realizada de acuerdo con un plan de recursos humanos. (Fernández Castro, 2013)

Requisito: Cúmulo de estudios académicos, experiencia y adiestramiento necesarios para el adecuado desempeño del trabajo. Condiciones que deben poseer los candidatos a los puestos. (Rivera Vega, 2013)

Supervisión: Aquella fase de la dirección que pretende una inspección directa inmediata, de las tareas asignadas a los individuos o grupos para asegurar su realización correcta y adecuada. (Rivera Vega, 2013)

Experiencia en Supervisión de Personal: Experiencia obtenida en el desempeño de cargos con función directiva o de coordinación formalmente asignadas, de al menos una persona. El funcionario es responsable de una unidad o proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

Este tipo de supervisión comprende las siguientes condiciones:

- Se adquiere en el ejercicio de puestos con autoridad formal (funcional y administrativa a la vez).
- Desempeñar el puesto en una unidad o proceso de trabajo, debidamente formalizado.
- Conlleva ejercer la planeación, organización, coordinación, control, seguimiento, verificación, evaluación de resultados y corrección o enmienda de los procesos o actividades encomendadas a un determinado grupo de empleados.
- Debe proveer orientación, guía, asesoría y capacitación a los colaboradores, la cual es requerida para su desempeño eficiente.
- Debe comprobarse que la experiencia en supervisión de personal haya sido adquirida en uno o varios puestos con un nivel de complejidad similar o en una especialidad afín a la que se define para el puesto.
- Puede darse la delegación de autoridad funcional sobre otros servidores o empleados, mediante la cual el servidor o candidato ha demostrado las habilidades y conocimientos necesarios para asumir la organización, coordinación, control, seguimiento y evaluación de las actividades de una unidad o equipo de trabajo, a cuyos empleados les haya podido dar la orientación, guía, asesoría y capacitación requerida para su desempeño eficiente.

Cabe aclarar, que este punto obedece a una situación especial y excepcional de interés institucional, debidamente formalizada (mediante sustento documental que permita su validez), y donde se compruebe el cumplimiento de los aspectos antes mencionados, en el tema de supervisión de personal. (Espinoza, Fernandez , & Brenes , 2020)

Experiencia: Es el conocimiento que se adquiere con la práctica en el desempeño de un puesto. (Fernández Castro, 2013)